

Expediente: **752/14**

Carátula: **VILLAGRA JOSE ALFREDO C/ CARRIZO DEBORA JANNET Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CARRIZO, ROQUE HILARIO-DEMANDADO

20230192007 - CARRIZO, DEBORA JANNET-DEMANDADO

20289988352 - VILLAGRA, JOSE ALFREDO-ACTOR

20927048443 - S.A. VERACRUZ, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 752/14



H105015450647

JUICIO: "VILLAGRA, JOSE ALFREDO c/ CARRIZO, DEBORA JANNET Y OTROS S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA"- EXPTE. N° 752/14.- JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024

A la presentación de fecha 04/12/24, efectuada por el letrado Eduardo Alejandro Aguilar, por la parte actora:

Encontrándose la providencia cuestionada de fecha 02/12/24 ajustada a las constancias de autos y a la jurisprudencia vigente al respecto, la que se cita a continuación: "... la decisión judicial recurrida se encuentra ajustada a derecho por haber sido dictada en la instancia pertinente (ejecución de sentencia) y ser una consecuencia directa de la aplicación del art. 112 de la Ley 5121 (Código Tributario de Tucumán) al que me remito y doy por reproducido en aras a la brevedad, por ser el que impone a los magistrados y funcionarios el deber de confeccionar la planilla fiscal y ponerla a conocimiento de las partes para su reposición bajo apercibimiento de comunicar a la DGR.-Si bien es justo y razonable lo sostenido por el actor cuando trae a cita la norma del 331 inc. a), la misma no es aplicable para la instancia procesal de la causa (se dictó sentencia definitiva con costas a ambas partes), ya que como bien lo expone la Jueza de grado dicho beneficio no debe ser confundido con los gastos que luego deba afrontar su parte según fuere el resultado del juicio, donde concurre con un 45 % de las costas.- DRES.: DOMINGUEZ – CASTELLANOS MURGA.", al pedido de exención de pago de planilla fiscal efectuado por la parte actora: no ha lugar, debiendo a los fines que hubiere lugar ocurrir por la vía y forma pertinente (impugnación por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia).- GIH 752/14

Actuación firmada en fecha 09/12/2024

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.